

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“PLAi”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA, MAESTRA **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE **CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, SINDICATO PATRONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“COPARMEX JALISCO”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE **INGENIERO CARLOS DANIEL VILLASEÑOR FRANCO**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. **DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- I.1. Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3º de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres. Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4. Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confiere los artículos 12 y 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.

N1-ELIMI

N2-ELIMINADO 6

I.5. Que, para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre "C", Piso 2, en el Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA "COPARMEX JALISCO", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

II.1. Que El CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, es un sindicato patronal, fundado con fecha de 20 veinte de abril de 1930 mil novecientos treinta, con personalidad jurídica, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 161 ciento sesenta y uno fracción v del código civil del estado de Jalisco y su correlativo el artículo 25 veinticinco fracción iv, del código federal previstos por los artículos 356 trescientos cincuenta y seis, y siguientes de la ley federal del trabajo. regulado por sus estatutos vigentes, debidamente registrados bajo el número 48 cuarenta y ocho, del libro patronal número 1 uno, en la junta local de conciliación y arbitraje con sede en esta ciudad, lo anterior en los términos del artículo 365 trescientos sesenta y cinco de la ley federal del trabajo, con fecha de 28 veintiocho de abril de 1950 mil novecientos cincuenta.

II.2. Que el Ing. Carlos Daniel Villaseñor Franco en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo acredita con el testimonio notarial número 5,320 de fecha 24 del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe de la licenciada Sara Elisa Ortega Garnica, notario público no. 11 de la ciudad de Tonalá Jalisco, misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.3. N5-ELIMINADO 2

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es el número:

N6-ELIMINADO 7

## III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. "LAS PARTES" declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya

N4-ELIMINADO 6

lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

- III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente Convenio se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico y tecnológico para fortalecer la vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable entre **“PLAI”** y **“COPARMEX JALISCO”** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar programas de formación y contenidos educativos que permitan formar recursos humanos competitivos y actualizados y el desarrollo del talento humano en Jalisco.
- b) Promover los ejes temáticos de PLAI (industria 4.0, habilidades blandas, industrias creativas, tecnologías de información, innovación y emprendimiento).
- c) Desarrollar proyectos de innovación en áreas de interés para ambas instituciones.
- d) Promover el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas, la generación de conocimientos, así como el desarrollo de soluciones a retos sociales y económicos, a través de la vinculación entre actores

N7-ELIMI

N8-ELIMINADO 6

estratégicos de ambas instituciones.

- e) Promover la adopción de tecnologías de información que permitan la adquisición de competencias necesarias para la transformación digital.
- f) Brindar servicios tecnológicos que permitan la virtualización de materiales educativos, la producción de contenidos digitales y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones físicas de PLAI en Ciudad Creativa Digital para la realización de eventos de carácter académico o profesional.
- h) Dar acceso a los servicios virtuales de PLAI para la gestión del conocimiento, la realización de cursos o reuniones y la transmisión de eventos por videoconferencia.
- i) Realizar intercambio de publicaciones y materiales educativos de interés común.
- j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen, en su caso, del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos y formarán parte integral del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen en regular cada convenio específico, según corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que

N9-ELIM

N10-ELIMINADO 6



desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.- “PLAI”** nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del presente convenio a la **Lic. Candice Carrasco Castañeda** y **“COPARMEX JALISCO”** a la **Lic. Marysol González Valenzuela**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

**OCTAVA.-** Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de **“LAS PARTES”** que tendrán intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por **“LAS PARTES”**.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

**NOVENA.-** En forma conjunta o separada, **“LAS PARTES”** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**DÉCIMA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

N12-ELIMINADO 6

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de **1 (un) año y 6 meses (seis) meses**, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, previa evaluación de los resultados, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio, podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, mediante la firma del Convenio o Adendum Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

N14-ELIMINADO 6

POR "PLAI"



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres  
**Directora de la Plataforma  
Abierta de Innovación y  
Desarrollo de Jalisco**

POR "COPARMEX JALISCO"

N15-ELIMINADO 6

Ing. Carlos Daniel Villaseñor Franco  
**Presidente  
COPARMEX**

TESTIGOS



Mtro. Alfonso Pompa Padilla  
**Secretario de Innovación  
Ciencia y Tecnología**

N16-ELIMINADO 6

Mtra. Virginia Romero Jiménez  
**Directora General  
COPARMEX**

*La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre "COPARMEX JALISCO" y LA PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO; el 28 de mes de septiembre de 2021 y consta de 7 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."